



Ayuntamiento de Móstoles

SECRETARÍA GENERAL

AGP

RAQUEL GUERRERO VELEZ Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local (Decreto N° 2743/2023, de 20 de junio – B.O.C.M. N° 163, de 11 de julio de 2023), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 27 de octubre de 2026 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“16/ 895.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCEPTO DE “AYUDAS A LAS FAMILIAS MONOPARENTALES EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”. CONVOCATORIA 2026. EXPTE. SP017/MUJ/2026/003 FAMILIA.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación y elevada por la Concejala Delegada de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnica de Familia que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente n°: SP017/MUJ/2026/003FAMILIA
Asunto: Aprobación de la convocatoria pública de subvenciones del Área de Familia en concepto de “Ayudas a las familias monoparentales en el municipio de Móstoles”. Convocatoria 2026
Interesados: Familias monoparentales del municipio de Móstoles y el Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Concesión de subvenciones
Fecha de iniciación: 7 de septiembre de 2026

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Familia adscrita a la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Los Municipios, de acuerdo al art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos/as.

Por ello, uno de los principales objetivos del Ayuntamiento de Móstoles es adoptar medidas de apoyo y refuerzo municipal que contribuyan a garantizar el bienestar y estabilidad de las familias monoparentales mostoleñas, con mayores dificultades para la conciliación de la vida laboral y familiar y, en consecuencia, mayores dificultades económicas.

La prestación de ayudas económicas a las familias monoparentales del municipio que, bajo el cumplimiento de las condiciones establecidas en unas bases, empadronadas y residentes en Móstoles, tengan un hijo menor de tres años durante el periodo subvencionable, contribuye con este propósito.

Esta prestación colabora en el principio de igualdad material adoptando medidas específicas para proteger al menor a fin de que este tenga cubierta sus necesidades básicas como alimentación, educación, gastos escolares..., y compensa situaciones de especial vulnerabilidad al existir un único sustentador y tener menor capacidad económica.

Aprobadas las Bases Generales Reguladoras de estas ayudas, el objetivo de su convocatoria lo constituye, de acuerdo al Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16 de la Agenda 2030 que busca crear instituciones eficaces, responsables y transparentes, garantizar el acceso público a la información que contienen de forma clara, completa y accesible en igualdad de oportunidades para las familias mostoleñas interesadas.

Segundo: De acuerdo a los artículos 8.3 y 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en fecha 7 de agosto de 2026 se aprueban por Acuerdo nº 22/666 de Junta de Gobierno Local, las Bases Generales Reguladoras de Concesión de Subvenciones en concepto de "Ayuda a las familias monoparentales en el municipio de Móstoles", ejercicio 2026, las cuales son publicadas en el BOCM nº 202, de 25 de agosto de 2026 (Expte. SP016/MUJ/2026/003FAMILIA).

Tercero: Las ayudas que se concedan conforme a esta convocatoria lo serán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad, atendiendo a las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Cuarto: Las ayudas asignadas conforme a las Bases Generales y Convocatoria Anual 2025-2026, están recogidas dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayto. de Móstoles para el periodo 2026-2028 (Acuerdo nº 9/55 de JGL de 3 de febrero de 2026).

Quinto: De acuerdo al art. 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, estas prestaciones económicas quedan supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.



Ayuntamiento de Móstoles

El importe al que ascienden estas ayudas es de sesenta y cinco mil euros (65.000 €) con cargo al programa y aplicación presupuestaria 52-2318-48943: "Ayuda a familias monoparentales", del Capítulo IV del Presupuesto Municipal de Gasto, Ejercicio 2026, de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación – Área de Familia.

Se adjunta al expediente propuesta de aprobación del gasto nº 2026000001553 de fecha 4 de septiembre de 2026, así como retención de crédito nº 2/2026000002343 por importe de veinte mil euros (65.000,00 €) de fecha 16 de septiembre de 2026.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 30.000,00€, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria.

La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Sexto: El importe de la ayuda se establece en un pago único de 700 € por familia monoparental.

Dado que hay una limitación presupuestaria, las solicitudes que cumplan los requisitos prescribirán por el orden de presentación de la solicitud (día y hora) en los Registro habilitados y se concederán las correspondientes ayudas hasta el agotamiento del crédito.

Las ayudas reguladas por las presentes bases, serán compatibles con las indemnizaciones, subvenciones o ayudas que por el mismo concepto puedan percibirse de otras Administraciones Públicas.

No serán compatibles con otras ayudas otorgadas por el área de Familia que cubran la misma necesidad para la que se solicita esta ayuda.

Séptimo: Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOCM. No se admitirá ninguna solicitud presentada fuera de este plazo.

Octavo: Los criterios de valoración reflejados en la Convocatoria, basados en las rentas de las familias solicitantes, son conformes a los indicados en el texto de las Bases Generales Reguladoras.

Conforme el art. 24.3.b) de la LGS, la valoración de las solicitudes constituye un acto de trámite dentro de la instrucción del procedimiento, por lo que las decisiones de la Comisión de Valoración de esas solicitudes deberán quedar reflejadas en un Acta, documento que se integrará en el expediente de tramitación.

Noveno: Vista la siguiente documentación:

- Por el Área de Familia, informe técnico de fecha 30 de septiembre de 2026 y convocatoria pública de las bases reguladoras de la subvención objeto de esta propuesta
- Por el Departamento de Asesoría Jurídica, informe jurídico V-84/2026 de fecha 14 de septiembre de 2026 y nota aclaratoria sobre el mencionado informe de fecha 19 de octubre de 2026 en sentido favorable.
- Por el Departamento de Intervención, informe con ref. 3159/2026 de fecha 21 de octubre de 2026 en sentido favorable, y formulación de observaciones sin carácter suspensivo (reconocidas por la Técnica que suscribe, se han realizado las oportunas modificaciones).

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

La propuesta de aprobación de convocatoria pública de subvenciones del Área de Familia en concepto de "Ayudas a las familias monoparentales en el municipio de Móstoles". Convocatoria 2026, cumple los requisitos legalmente establecidos.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayto.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la convocatoria pública de subvenciones por concurrencia competitiva del Área de Familia sobre Concesión de Subvenciones en concepto de "Ayuda a las familias monoparentales en el municipio de Móstoles". Convocatoria 2026.

Segundo: Aprobar la autorización de un gasto de 65.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria: 52 2318 48943 del Capítulo IV del Presupuesto de Gatos de 2026 de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, Área de Familia.

Tercero: Trasladar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria, para posterior publicación de un extracto del texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su publicación en la página Web del Ayuntamiento de Móstoles."

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario."

Y para que así conste y surta efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles a veintiocho de octubre de dos mil veintiséis.

Vº. Bº.
EL ALCALDE-PRESIDENTE

